

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2026-2918

-EDICTO-

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2026/14038, de 17 de agosto de 2026, las Bases de la Convocatoria para la selección en propiedad de 3 plazas de Ingeniero/a de Caminos, mediante el sistema concurso-oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2024 y 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección (Código CSV uVOFmm3CTaSnK5YpPkDVr8WZwKFMeB) y la fiscalización favorable de Intervención (Código CSV uVOFm4wVDvmHUHNCErsw9x4k5D6PLS)

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 602/23, de 26 de junio de 2023

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de **3 Ingenieros/as de Caminos**, funcionario/a de carrera, mediante sistema de concurso-oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2024 y 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en base a la propuesta (CSV:uVOFm9EmcWt34mrWajN93BrA6GB5R5). Suponiendo un coste total para el ejercicio 2026 de 87.402, 35 €.

*El crédito correspondiente a las vacantes incluidas en la convocatoria que están ocupadas por interinos, se recoge en el Documento Contable AD nº **220260000616** (CSV uVOFmn5HEJJxD6erndCJR3rwLWrLQG) y el correspondiente a la tercera vacante que se convoca en el Documento RC nº **12026002697**.*

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E745A0824233B81CF2E6

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2024 Y 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de **Ingeniero de Caminos**, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2024 y 2025, con los códigos que se indican:

OPE 2024: 15, 3459

OPE 2025: 16

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E745A0824233B81CF2E6

3. Estar en posesión del Título de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (que habilita para el ejercicio de esta profesión regulada) o el título equivalente de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (deberá acreditarse equivalencia) o la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Ingeniero/a de Caminos.
5. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, su condición discapacitado/a y en caso de resultar propuesto por el Tribunal Calificador, su capacidad para desempeñar las funciones de Ingeniero/a de Caminos, mediante certificación expedida por el organismo con competencia en esa materia.

Las personas que necesiten adaptación podrán solicitar la adaptación de medios, tiempos y los ajustes razonables, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad efectiva, conforme a lo establecido en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio de 2025. La persona candidata deberá adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido o en ausencia del mismo podrán solicitar las adaptaciones de medios y otros ajustes razonables necesarios, acreditando formalmente su situación mediante alguno de los medios admitidos en Derecho. En estos casos, será necesaria una resolución expresa del órgano de selección correspondiente.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos o en otro registro de cualquier órgano del sector público.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación, autenticación y firma electrónica de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E).

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez abonada dicha tasa, deberá adjuntarse el justificante del pago a la solicitud de participación.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (encontrarse en situación de desempleo por un período superior a un mes anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Finalizado el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán, exclusivamente, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma electrónica



E745A0824233B81CF2E6

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará actas de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas por todos los miembros y suscritas por el Presidente y Secretario en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incursos en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda.- El sistema selectivo será el Concurso-Oposición establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si bien la Sentencia del Tribunal Supremo 1026/2023 establece que el sistema ordinario de acceso en la Administración Local es del Oposición, cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

selección de los funcionarios de Administración Local, y el artículo 111 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, podrá también emplearse el sistema de concurso-oposición cuando, previa justificación, éste resulte más adecuado por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar.

Conforme a los fundamentos de Derecho expuestos, la motivación del sistema del Concurso-Oposición elegido para el presente proceso selectivo viene dada, principalmente, por dos motivos. En primer lugar, porque se considera más adecuado por la naturaleza de la plaza, perteneciente a un puesto de trabajo de la escala Especial de Administración Local, que gestiona intereses muy concretos, siguiendo, en la mayoría de los casos, procedimientos administrativos especiales que se apartan del común previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otro lado, en segundo término, se ha optado por el sistema de Concurso-Oposición por las funciones del puesto de trabajo inherente a la plaza convocada, y que se recogen en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Córdoba siendo éstas las siguientes:

- Realización de proyectos dirección y vigilancia de obras. Redacción de informes, propuestas y estudios en relación a la profesión. Redacción de proyectos de obra, ejecución y dirección de los mismos; confección de presupuestos, emisión de informes, inspecciones y otros de acuerdo con la categoría profesional.
- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Área o servicio orgánico al que pertenezca.

Como puede observarse, estas funciones son mucho más amplias y específicas que las atribuidas a los cuerpos de idéntico Subgrupo de la Administración Local, Escala General, y requieren, por tanto, para su mejor desarrollo, no sólo unos conocimientos técnicos (que se valoran en la fase de Oposición, con unas pruebas en las que realmente se mide la capacidad memorística del aspirante), sino también otro tipo de competencias, habilidades específicas y destrezas necesarias para el desempeño del puesto, las cuales se consideran adquiridas tanto con la experiencia profesional específica previa en puestos de esta naturaleza, así como por la formación general y especializada de las personas aspirantes en las materias directamente relacionadas con la actividad y funciones a desarrollar en los plazas objeto de esta convocatoria. Por esta razón, consideramos conveniente la valoración de ambos extremos en el proceso selectivo que nos ocupa.

Así pues, en conclusión, el sistema de Concurso-Oposición resulta idóneo en la presente convocatoria para garantizar la conexión debida entre las pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar.

Decimotercera.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (30%).

B) Oposición (70%).



A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase será previa a la de Oposición, mediante el autobaremo de méritos, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el **ANEXO I**.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los/as aspirantes.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en los ejercicios que se indican con carácter eliminatorio:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el **ANEXO I** de esta convocatoria. Con una duración máxima de 120 minutos. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 60 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con **10 preguntas** más de **RESERVA** que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E745A0824233B81CF2E6

Segundo Ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas de entre los tres extraídos al azar por el/la Secretario/a del Tribunal mediante sorteo por insaculación, de los Temas Específicos relacionados en el **ANEXO I** de esta convocatoria. La duración de este ejercicio es de 120 minutos como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal, con carácter previo a la lectura del ejercicio, deberá determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Tercer Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico elegido por el/la Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público entre los confeccionados por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los Temas Específicos incluidos en el **ANEXO I**. La duración de este tercer ejercicio será de 180 minutos como máximo.

Para su realización, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria. Así como utilizar máquinas de calcular estándar, pero que no sean programables, ni financieras.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta.- Las personas aspirantes se identificarán en el momento del llamamiento mostrando su DNI, Pasaporte o carnet de conducir físico vigentes.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E745A0824233B81CF2E6

Queda prohibida en todo caso la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal colaborador, en orden al adecuado desarrollo del ejercicio. La no sujeción a tales reglas o instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, adoptando el órgano de selección la decisión correspondiente.

Durante la realización del ejercicio quedan totalmente prohibidas las acciones fraudulentas dirigidas a la superación del mismo y, en particular, el uso de dispositivos móviles o aparatos electrónicos conectado a datos, así como la comunicación entre personas opositoras y de estas con el exterior.

Cuando se aprecie por el personal colaborador la realización por alguna persona aspirante de una conducta prohibida, se pondrán los hechos en conocimiento del Tribunal a fin de que este determine lo procedente, debiendo reflejarse en el acta lo ocurrido.

El Tribunal, a la vista de la información y documentación recibida y después de realizar las comprobaciones que se estimen pertinentes, adoptará el acuerdo correspondiente. En caso de que el Tribunal estime acreditada la realización de la conducta prohibida, se acordará la exclusión definitiva de la persona afectada, anulándose el ejercicio realizado y considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir físico o documento equivalente para extranjeros.

Decimoquinta.- Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado la oposición, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, o como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el tablón electrónico edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio si procede.

La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimosexta.- Finalizada la Fase de Oposición, los aspirantes que hubiesen superado la misma deberán presentar mediante registro electrónico, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del tercer ejercicio, los méritos autobareados y alegados con la solicitud, debiendo presentar: relación detallada que recoja cada uno de los méritos alegados, así como los documentos justificativos los mismos. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos aportados mediante **documento de declaración responsable**, que deberá acompañar a la documentación presentada.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el ANEXO I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimoséptima.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición por orden de alfabético, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos/as en todos y cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición y en el Concurso, y el resultado de la puntuación total (suma del Concurso más la Oposición).

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Igualmente, recogerá la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de Ingeniero de Caminos objeto de la convocatoria, a favor de

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as participantes salvo los/as propuestos por el Tribunal.

Dicha publicación se hará pública en el tablón electrónico edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

A fin de verificar la documentación presentada por los aspirantes, el Tribunal Calificador podrá requerir documentación original de los méritos alegados a aquellos aspirantes que tengan opción a ser propuestos por el Órgano de Selección atendiendo a la puntuación total obtenida.

Contra la resolución de las alegaciones dictada por el Órgano de Selección, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este proceso selectivo.

Decimoctava.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación apartado experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios en orden de prelación inverso al de su celebración.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que concurrieron por el cupo de reserva para personas con discapacidad general, deberán presentar Certificación expedida por el Organismo con competencia en la materia, acreditando la capacidad para desempeñar las funciones de Ingeniero de Caminos.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Los/as aspirantes propuestos/as no deben padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima.- Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los mismos como funcionarios/as de carrera en plaza de Ingeniero de Caminos.

Las personas nombradas funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo establecido en el acuerdo de nombramiento sin que este pueda exceder de un mes. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigesimoprimera.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como

para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma automática



E745A0824233B81CF2E6

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS (MÁXIMO 12,86 PUNTOS)**1. FORMACIÓN: puntuación máxima 5,14 puntos.**

1.1. Por titulación académica reglada, distinta a la requerida para participar en la convocatoria, de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria hasta un máximo de 2,06 puntos.

- Título de Doctor Universitario o estudios de postgrado equivalentes..... 2,06 puntos.
- Título de Grado Universitario más Máster o equivalente (MECES 3)..... 1,54 puntos.
- Título de Grado Universitario o equivalente (MECES 2) 1,03 puntos.

1.2. Por cada hora en cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de1,285 puntos.(0,00257/hora).

1.3. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública para la provisión de plaza de Ingeniero/a de Caminos en pruebas selectivas de Administraciones Públicas. un máximo de 1,80 puntos:

- Por cada ejercicio superado para provisión definitiva de plaza de Ingeniero/a de Caminos, hasta un máximo de 1,80 puntos.....0,60 puntos.
- Por cada ejercicio superado para provisión interina de plazas de Ingeniero/a de Caminos, hasta un máximo de 1,80 puntos0,30 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 6,43 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homólogas a la plaza a la que se aspira, en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 6,43 puntos1,608 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homólogas a la plaza a la que se aspira, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 6,43 puntos0,918 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 1,29 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.0 de este baremo, hasta un máximo de 1,29 puntos0,063 puntos.

3.2. Por cada publicación exclusiva y directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrolla, hasta un máximo de 1,29 puntos0,129 puntos.

3.3 Por cada título de idioma expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas o Títulos debidamente homologados en base a la normativa europea (Marco Común Europeo de Referencia para ñas Lenguas) hasta un máximo de 1,29 puntos0,31 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar mediante registro electrónico, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del tercer ejercicio, los méritos autobareados y alegados con la solicitud, debiendo presentar: relación detallada que recoja cada uno de los méritos alegados, así como los documentos justificativos los mismos. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos aportados mediante documento de declaración responsable, **que deberá acompañar a la documentación aportada.**

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

Los méritos se acreditarán, en cada caso, de la forma que se indica:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, sobre materias con las funciones encomendadas a las plazas convocadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública.

- Por una Universidad.

- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Por Institución Sindical, u otra institución pública o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Con el certificado o diploma de asistencia o docencia, con indicación del número de horas lectivas y, en el caso de acciones formativas impartidas por entidades ajenas al sector público, programa oficial del curso.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E745A0824233B81CF2E6

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. O cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse siempre mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

Para acreditar la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Córdoba, no será necesario solicitar el certificado de servicios prestados sino que la Administración lo hará de oficio, siempre que expresamente el solicitante deje constancia en la solicitud de la documentación de que se trate y autorice a la Administración para que la aporte de oficio.

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones, se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista original (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

g) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas o reconocidas por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI) o titulación debidamente homologada en base a la normativa europea (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) para ser consideradas como título en el apartado "Titulación académica oficial". En caso contrario, serán consideradas como curso en el apartado "Cursos de formación".

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda)

A - TEMAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

2. Organización política del Estado: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

4. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. La Administración Pública Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

6. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

8. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales. Régimen de Organización en los municipios de gran población.

9. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

10. La Administración Consultiva: los órganos consultivos de la Administración española. Clases. El Consejo de Estado: organización y atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y atribuciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

11. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

12. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.

13. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Otras fuentes: la costumbre y la práctica administrativa; los Principios Generales del Derecho; la Jurisprudencia y la Doctrina científica.

14. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

15. Presupuesto y gasto público. Principios presupuestarios El Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

16. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. La Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.

17. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

18. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Los servicios de prevención.

B - TEMAS ESPECÍFICOS

19. Protección de datos personales: Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

20. La transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. Publicidad activa y portal de transparencia. Referencia a la normativa reguladora.

21. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

22. Medidas de protección integral contra la violencia de género: Medidas de sensibilización, prevención y detección, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional y penal. Tutela judicial.

23. Los derechos de las personas con discapacidad y los de su inclusión social. Objeto de la ley que los regula. Accesibilidad y diseño universal. Ámbito de aplicación.

24. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

25. Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y el transporte en Andalucía.

26. Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Disposiciones generales. Régimen del suelo. Régimen de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística. La ordenación territorial y urbanística. La ejecución urbanística.

27. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

28. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

29. Disposiciones mínimas en señalización de seguridad y salud en el trabajo.

30. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

31. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

32. Ordenanza municipal reguladora de las obras que se realicen en la vía pública para la instalación de servicios generales y otras obras que afecten a espacios de dominio público.

33. Ordenanza de circulación, seguridad vial y movilidad sostenible de la ciudad de Córdoba.

34. Ordenanza municipal sobre supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

35. Ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos públicos vecinales.

36. Ordenanza municipal reguladora de las operaciones de carga y descarga de mercancías en las vías urbanas.

37. Ordenanza municipal del servicio de transporte urbano escolar y de menores, de carácter urbano, en la ciudad de Córdoba.

38. Ordenanza municipal reguladora del servicio del taxi.

39. Ordenanza municipal de alcantarillado y vertidos.

40. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

41. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano en relación con las zonas verdes.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

42. El Plan Director del Arbolado de Córdoba. Estrategias. Diagnósis. Planes de mejora. Plan de acción 2026-2036.
43. La expropiación forzosa. Principios. Procedimiento general. La expropiación por entidades locales o por causa de obras públicas. Indemnizaciones.
44. La vía pública. Elementos y criterios generales de planificación y diseño. Aparcamientos.
45. Planta, perfil longitudinal y sección transversal de la vía pública. Parámetros de diseño. Los elementos de la sección transversal: características y criterios de implantación.
46. Las redes peatonales: definición y partes. Áreas estanciales: tipos, características y criterios de implantación. La intersección en el entorno urbano: localización y tipos.
47. Intersecciones urbanas: ordenación, sistemas de organización de flujos, tipologías.
48. Intersecciones urbanas: regulación automática, coordinación con sistemas semafóricos.
49. Glorietas: clases, utilidad, criterios generales para su implantación, recomendaciones geométricas.
50. Glorietas: capacidad, trazado, peraltes, transiciones. Factores que colaboran a la seguridad de la circulación.
51. El tráfico. Análisis y características, intensidad, velocidad, capacidad, niveles de servicio. Otros parámetros de seguridad y confort.
52. Medidas para el templado de tráfico. Elementos de reducción de la velocidad de circulación y de seguridad en la conducción en vías urbanas. Equipamiento y criterios de diseño e implantación.
53. Itinerarios peatonales accesibles. Diseño y pavimentación. Características físicas. Continuidad.
54. Infraestructuras ciclistas en ámbitos urbanos. Elementos básicos, diseño, integración en el viario urbano. Cruces, glorietas e intersecciones. Firmes, drenaje, balizamiento, elementos de protección, señalización e iluminación. Tipología y requerimientos de los aparcamientos. Las infraestructuras ciclistas en la ciudad de Córdoba.
55. Redacción de estudios y proyectos. Tipos y fases. Tramitación administrativa. Exigencias de contenido por la Ley de Contratos del Sector Público. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas .
56. Los contratos de obras, suministros, servicios y mixtos del sector público. Características y régimen jurídico. La regulación armonizada. Disposiciones generales.
57. Las partes en los contratos de obras, suministros, servicios y mixtos del sector público. El órgano de contratación. Solvencia y capacidad del empresario. Aptitud para contratar con el sector público. Objeto, valor estimado, precio y revisión. Garantías exigibles.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E745A0824233B81CF2E6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

58. La preparación de los contratos de obras, suministros, servicios y mixtos del sector público. Expedientes de licitación y contratación. La regulación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Córdoba. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

59. La adjudicación de los contratos de obras, suministros, servicios y mixtos del sector público. Normas generales. Procedimientos abiertos, restringidos y con negociación. Ejecución, modificación, suspensión, extinción, cesión y subcontratación de los contratos administrativos.

60. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en los contratos de elaboración de proyectos de obras.

61. Pavimentos de adoquín. Secciones tipo. Características, construcción y colocación.

62. Acerados. Secciones tipo. Características, materiales y ejecución.

63. Materiales granulares para capas de firme. Tipologías, materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad.

64. Riegos de imprimación. Materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad.

65. Riegos de adherencia y curado. Tipologías, materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad.

66. Lechadas bituminosas. Tipologías, materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad. Experiencias en la ciudad de Córdoba.

67. Mezclas bituminosas en frío y a baja temperatura. Tipologías, materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad. Experiencias en la ciudad de Córdoba.

68. Mezclas bituminosas en caliente y semicalientes. Tipologías, materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad. Experiencias en la ciudad de Córdoba.

69. Mezclas bituminosas para capas de rodadura en función de su granulometría. Tipologías, materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad. Mezclas percoladas. Experiencias en la ciudad de Córdoba.

70. Mezclas bituminosas SMA y ultrafinas. Tipologías, materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad. Experiencias en la ciudad de Córdoba.

71. Mezclas bituminosas reutilizadas en central. Tipologías, materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad. Experiencias en la ciudad de Córdoba.

72. Tratamientos superficiales de firmes existentes. Tipología, objetivos y aplicaciones. Experiencias en la ciudad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E745A0824233B81CF2E6

73. Pavimentos de hormigón. Tipologías, materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad. Experiencias en la ciudad de Córdoba.

74. La rehabilitación del firme. Tipos, dimensionamiento, aspectos constructivos. Descarbonización.

75. Sistemas de contención de vehículos aplicables a las vías municipales de la ciudad de Córdoba. Tipologías, criterios de diseño y empleo, disposición urbana. Materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad.

76. Señalización vertical fija. Funcionalidad y diseño de elementos de señalización. Criterios de instalación.

77. Marcas viales. Color, grupos, tipologías, características generales, significado de las marcas. Novedades del catálogo de marcas viales.

78. Marcas viales. Tipos, materiales constituyentes, ejecución de las obras, control de calidad.

79. Tramos urbanos, travesías y vías urbanas de la ciudad de Córdoba. Zonas de protección. Identificación, titularidad, cesiones desde otras Administraciones, situación actual.

80. El Conjunto Histórico de la ciudad de Córdoba. Delimitación. Normas urbanísticas en áreas libres.

81. La regulación del tráfico en el casco histórico de Córdoba. Accesos y autorizaciones. Áreas de circulación restringida. Zonas de bajas emisiones.

82. Diseño, proyecto y ejecución de áreas infantiles, áreas de mayores y circuitos deportivos elementales. Elementos e instalaciones.

83. Mobiliario urbano. Normalización, homologación, criterios para su instalación y emplazamiento. La situación en la ciudad de Córdoba.

84. El dominio público hidráulico del Estado. Bienes que lo integran. Sus zonas de protección. Actividades permitidas, sujetas a autorización y prohibidas.

85. El abastecimiento en alta de la ciudad de Córdoba. Infraestructuras existentes. Captación, almacenamiento, transporte y potabilización. Mantenimiento y gestión.

86. El abastecimiento urbano en la ciudad de Córdoba. Infraestructuras existentes. Tipo de redes: elementos constituyentes, materiales, criterios de diseño y dimensionamiento, criterios constructivos. Acometidas: elementos y dimensionamiento. Otras infraestructuras y equipamientos: tipologías, características y elementos principales.

87. El saneamiento urbano de la ciudad de Córdoba. Infraestructuras existentes. La red de alcantarillado de la ciudad de Córdoba: elementos, características, criterios de diseño y dimensionamiento. Acometidas de vertido: elementos, tipos, diseño y dimensionamiento.

88. Sistemas urbanos de drenaje sostenible. Definición, finalidad y tipos. Implantación y tendencias en la ciudad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



E745A0824233B81CF2E6

89. Sistemas de Información Geográfica. Fundamentos y aplicaciones a la gestión municipal de la ciudad de Córdoba.

90. Planificación, programación y herramientas de optimización de los procesos de mantenimiento de las infraestructuras en la administración local. El uso del GMAO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 17 de agosto de 2026.— La Jefa del Departamento de Selección, Soledad Fernández Abella.

Código Seguro de Verificación (CSV): E745 A082 4233 B81C F2E6

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



E745A0824233B81CF2E6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**